

EXPEDIENTE: 00001-00096725

FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD: 15 de octubre de 2024

FECHA DE ENTRADA EN LA SECRETARÍA GENERAL: 25 de octubre de 2024

ha presentado solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

CONTENIDO DE LA SOLICITUD

“En relación a la visita llevada a cabo a París por el Presidente del Gobierno en compañía de su mujer y una delegación oficial para visitar a la Delegación española en los Juegos Olímpicos, los días 27 y 28 de julio de 2024, utilizando para ello una aeronave del Ministerio de Defensa y dado que los restantes gastos del viaje de la comitiva fueron imputados a la empresa adjudicataria del contrato de “Servicio de Agencias de Viajes” de la Administración General del Estado, SOLICITO:

- 1.- Relación de gastos realizados en la estancia en París en alojamiento, manutención y transporte y número de personas y acompañantes que se beneficiaron de los mismos.*
- 2.- Copia de las facturas presentadas por los operadores nacionales o internacionales actuantes correspondientes a los gastos realizados en el meritado viaje.”*

FUNDAMENTACIÓN

El artículo 6.1.f) del Real Decreto 890/2023, de 27 de noviembre, por el que se aprueba la estructura la Presidencia del Gobierno, señala que el Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica asumirá el ejercicio de las funciones que la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia del Gobierno le atribuya en materia de transparencia.

A su vez, se consideran información pública, según el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obre en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

Por otra parte, según lo estipulado en el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el derecho de acceso a la información pública puede ser limitado en el caso de que suponga un perjuicio para la seguridad nacional

En consecuencia, la Directora del Departamento de Coordinación Técnica y Jurídica de la Presidencia del Gobierno,

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada.

Se solicita información sobre el viaje de la Presidencia del Gobierno a París, República Francesa, con motivo de los Juegos de la XXXIII Olimpiada “París 2024”, los días 27 y 28 de julio de 2024.

Los viajes oficiales realizados por el Presidente del Gobierno son objeto de publicidad activa a través de la página web de La Moncloa. En esta página se incluye un enlace a la “Agenda del Gobierno” donde se pueden encontrar, organizadas por fechas, las actividades en las que participa el Presidente del Gobierno, entre las que se incluyen los viajes, con indicación del destino, el motivo del viaje y todos aquellos otros datos que pudieran ser de interés público. Esta información se encuentra disponible en el siguiente enlace:

<https://www.lamoncloa.gob.es/presidente/agenda/Paginas/index.aspx>

Con relación al primer punto de su solicitud, se le informa de que el gasto de la Presidencia del Gobierno con motivo del viaje y estancia en París fue de 17.813,71 euros, de los cuales 9.002,71 se corresponde a alojamiento y manutención y, el resto, a gastos de locomoción.

Se le informa igualmente de que la delegación de la Presidencia del Gobierno estuvo compuesta por 10 personas, habiéndose excluido el personal de seguridad.

En cuanto al segundo punto de su solicitud, se le comunica que el operador nacional e internacional actual es Viajes El Corte Inglés, S.A. Puede consultar los detalles referidos al citado proveedor y al contrato centralizado en el siguiente enlace a la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación, unidad dependiente de

11

la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, que dirige y gestiona el sistema estatal de contratación centralizada:

https://contratacioncentralizada.gob.es/ficha-contrato/-/journal_content/XXA1X8YVROqE?_56_INSTANCE_XXA1X8YVROqE_articleId=14616&_56_INSTANCE_XXA1X8YVROqE_groupId=11614

Respecto a la cuestión sobre “Copia de las facturas presentadas por los operadores nacionales (...)”, señalar que las citadas facturas contienen información sobre los establecimientos en los que se alojó el Jefe del Ejecutivo, y que esos datos están afectados por el límite de acceso a la información pública establecido en el artículo 14.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, que establece que el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la seguridad nacional.

En este sentido, facilitar el nombre de los establecimientos utilizados por la Presidencia del Gobierno facilitaría información sobre lugares concretos en los que se encuentra el Jefe del Ejecutivo en París, así como pautas para la determinación de lugares de estancias en futuros viajes, lo que comprometería la eficacia del dispositivo de seguridad y, por tanto, se vería comprometida la integridad personal del Jefe del Ejecutivo, así como de los encargados de su protección, en futuras visitas.

Por otro lado, el preámbulo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, determina la finalidad de la misma, señalando que *“sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando los ciudadanos pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan nuestras instituciones podremos hablar del inicio de un proceso en el que los poderes públicos comienzan a responder a una sociedad que es crítica, exigente y que demanda participación de los poderes públicos”*.

A juicio de este órgano no existe un interés superior en el conocimiento de la información que prevalezca frente a la protección de la seguridad, en tanto que la finalidad de la Ley se ve cubierta dando acceso al coste del alojamiento.

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original |

CSV :

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN :

FIRMANTE(1) : BEATRIZ RODRIGUEZ PEREZ | FECHA : 03/03/2025 17:21 | Sin acción específica

Establecido lo anterior, su solicitud se inadmite a trámite en este extremo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes.

En ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO